

LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.

Actos oficiales,
Artículos científicos, va-
cantes, noticias y
anuncios.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores una Biblioteca selecta para los profesionales de partido.

PERIÓDICO.

DEDICADO A LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la MANZANA, número 13, cuarto bajo de la derecha. La suscripción cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y sesenta por un año.—Fuera de la Península doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los días 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIAS.

Con este número repartimos la 15.^a entrega del ARTE MÉDICA.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO

PARA

LA EJECUCION DE LAS LEYES DE MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL.

(Continuacion.)

Art. 52. Además de los documentos indicados en el artículo precedente, se exigirá que acrediten haber obtenido licencia del Gobierno los que la necesiten para contraer matrimonio, conforme á las disposiciones legales.

También se exigirán y unirán al expediente, las reales concesiones de dispensa de edictos y de impedimentos en sus respectivos casos.

Art. 53. Examinado el expediente por el Juez municipal, estimando suficientes los documentos presentados y no existiendo impedimento sin dispensa ó motivo legal que á ello se oponga, dictará providencia, mandando proceder á la celebracion del matrimonio.

Art. 54. El Juez municipal no podrá delegar sus facultades para la autorizacion de los matrimonios. En los casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento legitimo le sustituirán los suplentes á quienes corresponda con arreglo á las disposiciones legales.

Art. 55. El acto de la celebracion del matrimonio se verificará con sujecion á las prescripciones de los artículos 37 y 38 de la ley, y además se observarán las siguientes:

1.^a El acto se verificará en el día que los contrayentes designen, poniéndose al efecto de acuerdo con el Juez municipal y en la hora que este determine. Todos los días y horas serán hábiles para la celebracion del matrimonio.

2.^a Los dos testigos que necesariamente lo han de presenciar serán designados por los contrayentes, debiendo aquellos ser mayores de edad, conforme al art. 38 de la ley.

3.^a Llegada la hora señalada para la celebracion del matrimonio, y hallándose presentes los que deban concurrir al acto, el Juez municipal manifestará el objeto de la reunion y mandará que se proceda á llenar sucesivamente todas las formalidades expresadas en dicho art. 38.

Art. 56. Los matrimonios que en el extranjero intenten contraer dos españoles, ó un español y un extranjero, conforme á los artículos 41 y 42 de la ley de Matrimonio, deberán celebrarse ante quien corresponda; conforme á las

leyes del país respectivo, y con los requisitos y solemnidades que las mismas prescriban; debiendo limitarse los Agentes diplomáticos y consulares de España en el punto en que se celebren ó el que lo sea en él más próximo, cuando en aquel no los haya, á inscribirlos en el Registro, conforme al núm. 2.^o del art. 4.^o de la ley del Registro civil, y á remitir certificacion del acta, á tenor del art. 22 de este reglamento.

Art. 57. Los Jefes de los cuerpos militares en campaña y los Contadores de los buques de guerra ó los Capitanes ó Patrones de los mercantes cuando procedan á autorizar los matrimonios de los que se hallen á bordo en peligro inminente de muerte, conforme al art. 43 de la ley de Matrimonio, se referirán para hacer constar la certeza de dicho peligro á la certificacion del Facultativo, ó en su defecto á los demás medios que se hubiesen estimado bastantes para la dispensa de edictos.

Lo mismo harán los Jefes de lazaretos ó de otros establecimientos análogos, cuando el matrimonio haya de celebrarse en ellos en iguales circunstancias.

Art. 58. Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordo-mudo, deberá expresar su consentimiento por medio de signos que no den lugar á duda acerca del mismo.

Si no entendieren el castellano, lo expresarán por medio de intérprete que el Juez nombrará al efecto, el cual deberá tener las circunstancias que se requieren para ser testigo mayor de excepcion, y jurará previamente desempeñar su cargo con fidelidad.

Art. 59. Terminada la celebracion del matrimonio, se procederá acto continuo á extender en el Registro de matrimonios el acta prevenida en el art. 39 de la ley de Matrimonio, salvo los casos excepcionales expresados en el artículo anterior, en los cuales se redactará separadamente y se remitirá á quien corresponda.

CAPITULO VI.

Del Registro de matrimonios.

Art. 60. Las actas de matrimonio se extenderán inmediatamente despues de la celebracion de este, con estricta sujecion á lo dispuesto en el art. 39 de la ley de Matrimonio y en los 15, 17, 19, 20, 66 y 67 de la de Registro civil, teniendo presentes en sus respectivos casos las aclaraciones siguientes:

1.^a Si el nacimiento de los contrayentes ó de alguno de ellos, á que se refiere el núm 1.^o del art. 67 de la ley del Registro civil, no estuviere inscrito en este, ni tampoco resultase en ningun libro parroquial en el caso de haber sido el nacimiento anterior al planteamiento de dicha ley, se hará mención de las diligencias que se hayan practicado para suplir aquella falta y de la fecha del referido nacimiento.

2.^a Para expresar la naturaleza, edad, profesion ú oficio y domicilio de los contrayentes y de las personas mencionadas en los números 2.^o y 4.^o del mismo artículo, se observará lo dispuesto en el 21 de este reglamento.

3.^a Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordomudo, ó no entendiere el castellano, se hará mención en el acta de haber expresado su consentimiento en los términos prevenidos en el artículo 58 del presente reglamento.

4.^a Si los contrayentes ó alguno de ellos necesitare consentimiento ó consejo favorable para el matrimonio, y los que deban prestarlo hubiesen concurrido á la celebración del mismo, y manifestado en el acto su conformidad, se harán constar estas circunstancias, firmando aquellos el acta ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar. Si hubieren otorgado el consentimiento ó consejo favorable por diligencia *apud acta* ante el Juez municipal, conforme á lo prevenido en el art. 51 de este reglamento, también se hará mención de dicha diligencia.

5.^a Si ocurrieren otros casos ó circunstancias especiales no prescritos en este reglamento, los jueces municipales y los demás funcionarios que deban autorizar el matrimonio, se atenderán para resolverlos y para consignarlos en el acta, cuando así corresponda á las prescripciones legales.

Art. 61. Para las anotaciones marginales mencionadas en los artículos 73 y 74 de la ley de Registro, se observará lo dispuesto en el 35 de este reglamento.

CAPITULO VII.

Del Registro de defunciones.

Art. 62. El parte verbal ó escrito del fallecimiento de una persona prevenido en el art. 76 de la ley de Registro civil, debe darse en el plazo mas breve posible, no pudiendo este exceder de 24 horas, al juez municipal del término donde aquel hubiere ocurrido, por cualquiera de los parientes ó habitantes de la casa del difunto, siendo mayores de edad, y en su defecto por cualquier vecino que reúna esta circunstancia.

Quando el fallecimiento hubiese ocurrido fuera del domicilio del difunto, tendrá obligación de dar el parte la persona que se halle al frente de la casa donde aquel hubiese tenido lugar, debiendo en su defecto darlo los demás habitantes ó vecinos mayores de edad.

Quando se hallare un cadáver de persona desconocida en

lugar no habitado, tendrá obligación de dar el parte la persona que lo viere, y en todo caso la Autoridad local respectiva lo participará de oficio al juez municipal.

Art. 63. En vista del parte del fallecimiento y de la certificación facultativa expresada en el art. 77 de la referida ley, y no existiendo ningun indicio de muerte violenta, el juez municipal mandará extender inmediatamente el asiento de defunción; y terminado que sea, expedirá la correspondiente licencia para que pueda darse sepultura al cadáver en cuanto hayan trascurrido 24 horas, á contar desde la del fallecimiento, consignada en la certificación facultativa, á ménos que hubiere de presenciarse el reconocimiento del cadáver, en cuyo caso no expedirá dicha licencia hasta despues de este acto.

Art. 64. La inscripción del fallecimiento se hará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 20, 79 y 80 de la expresada ley, teniendo en cuenta además las prescripciones del 21 de este reglamento.

También se observarán en sus respectivos casos las disposiciones de los artículos 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 94 de la misma ley.

Quando no fuere posible expresar alguna ó algunas de las circunstancias enumeradas en el art. 79 de la ley, se indicará el motivo que cause aquella imposibilidad.

CAPITULO VIII.

Del Registro de ciudadanía.

Art. 65. La inscripción de los actos en virtud de los cuales se adquiriera, se recupere ó se pierda la nacionalidad española, deberá verificarse en el Registro de ciudadanía, en cuanto los interesados lo soliciten, presentando al efecto los documentos expresados en el artículo 97 de la ley de Registro civil, y en su caso los reales decretos de concesión.

Quando la inscripción solicitada se refiera á una viuda, deberá justificar también su estado de viudez con el certificado de defunción del marido.

Art. 66. La inscripción se hará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 100 de la ley y en los 21 y 25 de este reglamento.

REVISTA DE LA SEMANA.

Aunque algunas de las noticias dadas en nuestra *Revista* anterior han sido rectificadas por la opinion pública, no han cambiado gran cosa las circunstancias políticas interiores si bien se vá gradualmente aumentando la tirantez de la situación, ya bien crítica, que atravesamos.

El atentado cometido contra el Ministro Sr. Zorrilla, ha sido puesto en duda por algunos periódicos, y ridiculizado por otros de tal modo, que apenas se habla ya de él formalmente. La enfermedad de la esposa del rey se desvaneció de una manera casi maravillosa, pero sigue detenida en Alassio (Italia) esperando el resultado de las elecciones en España; pues se dá por cierto que si el resultado no es favorable al gobierno, como se teme, el nuevo monarca abdicará la corona en las Cortes y se volverá espontáneamente al seno de su familia. No falta quien asegura todo lo contrario, añadiendo que el gobierno está decidido á sostenerle en su puesto y él á ponerse al frente del ejército para acabar de una vez con los revoltosos. Muchos son desgraciadamente por lo mismo nos parece difícil la empresa, si bien todo parece indicar que se opta por este segundo extremo, al ver el afán con que el gobierno se apresta á vencer en la lucha electoral, cueste lo que cueste. Pronto hemos de ver ya el resultado de esta batalla nunca tan disputada como hoy desde que tenemos gobierno representativo.

Coincide con esta situación interior la paz entre Francia y Prusia firmada ya en Versalles el día 2 del corriente. ¡Pero qué paz! ¡Qué condiciones tan onerosas y humillantes! Véamos.

1.^a Francia renuncia en favor del imperio alemán á sus derechos á los territorios siguientes: la quinta parte de la Lorena, comprendiendo las plazas de Metz y Thionville y á toda la Alsacia menos la plaza de Belfort.

2.^a Francia pagará 5,000,000,000 de francos á Alemania en el espacio de tres años, por indemnización de guerra.

3.^a Los prisioneros de guerra serán entregados inmediatamente; pero los alemanes entraran en París y lo evacuaran al cambiarse los tratados, quedando sin embargo ocupados por ellos los departamentos invadidos, que irán cediendo á manera que vayan cobrando la indemnización estipulada y siendo de cuenta de Francia el sostenimiento de 50,000 soldados alemanes, que quedarán ocupando dichos departamentos hasta la evacuación definitiva del país.

Asusta la cantidad que Francia se ha comprometido á dar á sus enemigos, sobre todo si se considera lo que lleva ya gastado en la guerra y las pérdidas que lleva sufridas. Diez y nueve mil millones de reales son una montaña de oro, con la que esa misma Francia podía haber continuado la guerra diez y nueve años en vez de obligarse á entregarla en tres, haciendo además el sacrificio de su honor y de toda su importancia militar y política en Europa.

Semejante desenlace no era posible imaginarlo y no desacredita menos al vencedor que al vencido, porque todo el mundo al leer esas condiciones deja ya de ver una guerra digna y noble y solo encuentra un negocio en que la Alemania ha podido enriquecerse á costa de unos cuantos miles de soldados sacrificados á la codicia de un rey afortunado. Porque nadie cree que la Alemania haya gastado en la guerra ese dinero, ni la quinta parte siquiera. Así es que la paz nadie la cree duradera sino hasta que la Francia, medio repuesta del golpe, pueda romperla de nuevo con probabilidades de mejor éxito.

De cualquier modo que sea, y dado que la Francia, apelando al patriotismo de sus hijos, (que no han dado á la verdad grandes pruebas de él), y á su crédito en el extranjero, pueda salvar sus compromisos y alejar de su seno á su implacable enemigo, quédale ahora la grande y difícil tarea de reconstituirse de nuevo, dándose forma definitiva

Tambien se observará, en los respectivos casos á que se refieren, lo prevenido en los artículos 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de la ley de Registro.

Art. 67. En el caso expresado en el párrafo segundo del artículo 65 de este reglamento, se consignarán en el acta el nombre, apellido, naturaleza y último domicilio del marido difunto.

Art. 68. Cuando no fuere posible expresar alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 100 de la ley, se indicará en el acta el motivo de aquella imposibilidad.

CAPITULO IX.

Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.

Art. 69. El cambio, adición ó modificación de nombre ó apellido sólo podrá hacerse en virtud de autorización del Gobierno, previos los trámites establecidos en este reglamento, ó de sentencia firme de Tribunal competente en que, declarándose haber lugar á dichas alteraciones, se manden practicar.

Art. 70. Para obtener la autorización del Gobierno, deberá presentar el interesado una solicitud al Presidente del Tribunal de partido de su domicilio ó última residencia, exponiendo los motivos de su pretension y formulándola debidamente. A esta solicitud deberá acompañarse el certificado de nacimiento del interesado y los documentos que en su apoyo estime conveniente presentar.

Art. 71. Recibida la solicitud por el Presidente del Tribunal, dispondrá que por cuenta del interesado se publique la misma por extracto sustancial en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de la provincia ó provincias á que pertenezcan los pueblos de la naturaleza y domicilio ó última residencia del solicitante, á fin de que puedan presentar su oposición ante el mismo Presidente cuantos se crean con derecho á ello; á cuyo efecto se les señalará el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Art. 72. Trascurrido el término expresado en el artículo anterior; el presidente mandará unir al expediente el escrito ó escritos de oposición, si se le hubiesen presentado, un ejemplar de los periódicos oficiales que contengan el anuncio

y todos los demás datos y antecedentes que considere necesarios, elevándolos con su informe y con el dictámen del fiscal, á quien oirá previamente, al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 73. La resolución se dictará por real orden á propuesta de la Dirección general del ramo.

Cuando hubiere oposición, se oirá previamente á la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Art. 74. La real orden ó la sentencia firme en que se autorice el cambio, adición ó modificación de un nombre ó apellido se presentará ó remitirá al Registro civil del pueblo de la naturaleza del interesado, á fin de que, á tenor de lo dispuesto en el art. 60 de la ley, se anote dicha alteración al margen del acta de su nacimiento; y no existiendo esta en el Registro civil, se practique lo prevenido en la prescripción 4.ª del art. 35 de este reglamento.

Mientras no se verifique esta anotación, no producirán efecto alguno la real orden ó la sentencia referida.

CAPITULO X.

De las certificaciones de los asientos y documentos del Registro.

Art. 75. Conforme á lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la ley, los funcionarios encargados del Registro deberán expedir certificación á cualquiera persona que lo solicite:

- 1.º Del asiento ó asientos que el solicitante designe.
- 2.º De los documentos presentados para hacer las inscripciones y anotaciones que consten en el Registro.
- 3.º De que no existen en el Registro los asientos ó documentos cuya certificación se reclame.
- 4.º De la vida, domicilio ó residencia y estado de las personas, en cuanto consten al encargado del Registro por los asientos que resulten del mismo ó por los datos que suministre la administración municipal.

Art. 76. Las certificaciones á que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo precedente se extenderán con sujeción á lo dispuesto en los artículos 34 y 33 de la ley.

(Se concluirá.)

de gobierno y nombrando jefe del Estado, ya sea este presidente de república, si triunfa la forma republicana, ya llamando una nueva dinastía á ocupar el trono que ha dejado vacío la familia de los Bonapartes. Se encuentran al principio de una situación idéntica á la nuestra en Setiembre de 1868.

La asamblea que acaba de aprobar la paz, es en su mayoría contraria á Napoleon, á quien acaba de destituir solemnemente del trono, declarándole responsable de todos los males que hoy experimenta la Francia. El partido republicano se agita para obtener un triunfo, hoy que la ocasión le ha quitado los principales obstáculos. Los afectos á la monarquía no acaban de condensarse y unirse en la idea de un candidato que concentre todas sus simpatías, y sus divisiones facilitarán el triunfo á los republicanos, si no logran entenderse á última hora.

La misma Alemania, convertida recientemente en imperio, al volver á su casa envanecida con los laureles de la victoria, despertará la envidia y los celos de las demás potencias principales, y ha de serle difícil sostener su preponderancia contra las influencias combinadas de la ambiciosa Rusia, de la celosa Inglaterra, de la rencorosa Austria y de la humillada Francia, que no omitirá medio de vengar la inexorable crueldad con que ha sido escarnecida á la faz del mundo.

¿Entre tanto, qué será de las naciones mas secundarias como la nuestra y como Italia, profundamente divididas en el interior y sin fuerzas para poder, no ya resistir sino ni aun intervenir en la colosal contienda á que hemos dado origen con nuestras locuras y desaciertos? Nada; esperar á que las influencias exteriores nos impelan por el camino que nos traen los mas poderosos, hoy que á fuerza de libertades hemos vuelto á ver en práctica el derecho de conquista y la razón del mas fuerte que creíamos caducada y que echábamos en cara á las pasadas generaciones.

¿De qué nos han servido tantos adelantos científicos, tantos descubrimientos y estudios y tanto afán por las nobles conquistas de la inteligencia, si hemos venido á dar con ellas en el mismo abismo en que cayeron aquellas brillantes civilizaciones que precedieron á la edad media? Los precedentes que desde hace treinta años van formando la jurisprudencia internacional son el prólogo de otro siglo IV que agujoneado por el vapor y la electricidad nos conduce rápidamente á otra era de terror y de oscurantismo si la moral no viene en nuestro socorro. Como entonces, el Norte se viene sobre el Mediodía; el Papa se vé amenazado por el moderno Atila y el catolicismo corrompido por dentro y perseguido por fuera en visperas de volver á ocultarse en las catacumbas. Los modernos galos, tan viciosos y desmoralizados como los de aquellos funestos siglos, huyen como débiles mugeres y rehusan toda resistencia á los nuevos bárbaros. La Rusia se dispone ya con cuatro millones de soldados á pasar quizá sobre ellos ó á empujarlos, formando en vanguardia, sobre las degeneradas razas meridionales, enervadas por el egoísmo y la falta de toda creencia. Porque no hay que hacerse ilusiones. Los recientes sucesos han puesto al descubierto el estado de desmoralización y de debilidad en que nos encontramos y no se levantan en balde esos ejércitos tan inmensos que nos dicen se hallan ya preparados para una campaña desconocida. El temor de que nuestro estado de constante revolución en que vivimos todos los pueblos meridionales, pueda trascender á las naciones del Norte; la consideración de que por el camino que vamos no llegaremos nunca á constituirnos de una manera estable y seguiremos siendo un peligro constante para la paz universal, basta y sobra para que esos otros pueblos, libres hasta ahora del contagio, se pongan de acuerdo y levanten una nueva cruzada contra los perturbadores del comun sosiego hasta no dejar piedra sobre piedra de esta nueva Jerusalem y de sus fariseos.

SECCION PROFESIONAL.

Mucho sentimos no estar de acuerdo con algunas apreciaciones de nuestro querido é ilustrado colega *La Farmacia Española*, porque es un periódico en quien hemos reconocido siempre buena fé, convicciones arraigadas y deseo sincero de mejorar la triste condicion de la clase que representa. Pero esas mismas razones que debe reconocer en nosotros tambien nuestro querido cofrade, nos obligan á depurar los hechos que consideramos mal apreciados y á esclarecer las cuestiones que pueden, si son mal comprendidas, dar lugar á juicios equivocados que en su dia pudieran presentarse como pruebas de opiniones que no hemos tenido, ó de cambios de principios que no hemos profesado.

Nuestro querido cofrade, en su primer artículo del número correspondiente al 1.º de Marzo, al aconsejar á sus lectores que en las elecciones de diputados á córtes, que á estas horas se estarán ya celebrando en toda España, procuran traer al Congreso profesores farmacéuticos que puedan mirar por la clase, les dice en sustancia, que aunque hasta ahora han venido siempre diputados médicos y nada han hecho por su clase (en lo cual tiene razon que le sobra) no deben desmayar, sino seguir haciendo lo posible por traer profesores diputados, pues cuando menos lo piensen, saldrá á luz un nuevo Calvo Asensio, único que á juicio de nuestro colega, *cumplió con su doble mision en la Cámara popular... dando cumplimiento á los deberes que con su partido tenia contraidos, al mismo tiempo que no olvidaba á su querida profesion.*

Cobra buena fama y échate á dormir, dice el proverbio, y en nadie se ha visto cumplido con la exactitud que en el fundador del *Restaurador Farmacéutico*, despues director y fundador del diario político *La Iberia*. Cansados estamos ya de oír estos elogios que la costumbre mas que otra cosa, va dejando correr de boca en boca, y aunque no sea esta la primera vez que salimos al encuentro de esta opinion, nos vemos hoy impulsados á protestar contra ella, siquiera para que no pasen á la posteridad sin el oportuno correctivo. Si respetos y consideraciones se deben á los difuntos, tambien debe llegar á ellos la severa censura para que la historia no se estravie y se cometan notorias injusticias.

Muertos están ya los dos hombres que nuestras vicisitudes políticas pusieron frente á frente en épocas azarosas. El uno, D. Pedro Calvo Asensio, fundador, como hemos dicho, del *Restaurador Farmacéutico*; el otro, D. Luis Sartorius, conde de S. Luis, fallecido en Sevilla en estos últimos dias. Nadie conocia á Calvo Asensio como hombre político en Abril de 1854, cuando Sartorius, ministro de la Gobernacion, dió el brillante decreto sobre organizacion de *partidos médicos* en toda la Península; decreto al que no ha llegado despues ninguna disposicion del gobierno por mas que se haya intentado repetidas veces por los moderados.

Era entonces *Calvo Asensio*, un ciudadano apenas conocido fuera del círculo de sus comprofesores y suscritores del *Restaurador*. Si algunos compromisos tenia con ellos, no podian ser otros que los que tenemos actualmente los que nos hallamos al frente de periódicos análogos; ninguno como hombres políticos. Para él, como para nosotros, la cuestion principal, el pensamiento culminante, debió ser el de procurar el bien de su clase, para lo cual bastaba en la citada ocasion haberse puesto del lado de aquella situacion política que acababa de darle tan brillante prueba de estimacion en

el ya mencionado decreto. Pero, lejos de eso, no solo no se colocó del lado del gobierno, sino que fué uno de los que mas se distinguieron contra él, en las barricadas, en la prensa, en la tribuna y en todas partes. Por mas que las ideas políticas de Calvo Asensio, fueran diferentes y aun opuestas á las del gobierno personificado por el Conde de S. Luis, nunca, pero menos entonces debió el director del *Restaurador Farmacéutico* figurar ni menos señalarse como uno de los jefes mas ardientes del partido que puso fuego á la casa del único ministro que hizo algo por las clases médicas. Ninguna falta hacia á la revolucion el auxilio de una persona más; lo mismo hubiera triunfado aquella aun cuando no se hubiera mezclado en ella el director de la *Iberia* y esto que fué una contradiccion en el que venia pidiendo desde las columnas del *Restaurador* beneficios para su clase, no debe olvidarse hasta el punto de asegurar que no hubo otro que mirase por ella como aquel que desgarró á cañonazos el único *arreglo de partidos* que hubiera podido hacer llevadera la situacion de los profesores titulares de los pueblos.

Es mas; triunfante aquella revolucion, Calvo Asensio fué uno de los diputados mas significados en aquellas Constituyentes; uno de los que mas influencia ejercieron y acaso, y sin acaso, el que mas pruebas de entusiasmo y de cariño recibió de la clase médica que le dispensó cuanto apoyo moral y material cupo en sus fuerzas, para sacarle diputado y para sostenerle en la publicacion del diario político que habia emprendido; apoyo sin el cual hubiera sucumbido mil veces; cuando pasado el bienio, se vió oprimido y acosado por la intolerancia de sus adversarios políticos.

¿Y qué hizo, durante aquellos dos años, en que pudo reparar el daño inferido á sus compañeros con la caída del ministro Sartorius? ¿Intentó acaso restablecer aquel *arreglo de partidos*, que nada tenia que ver con la política? ¿Influyó siquiera para que no se considerase caducado? ¿Tuvo una sola palabra de elogio para el que habia procurado satisfacer á una necesidad general que todavia está por cubrir? Nada de eso; lo que hizo fué abandonar á otras manos la direccion del *Restaurador*, base de toda la posicion que habia adquirido, como quien arroja de sí la escala que le ha servido para subir, y quiere desentenderse por completo de aquellas relaciones y compromisos que le ligaban todavia á la clase á que habia pertenecido y que á toda costa quiso olvidar. Si alguna vez se acordaba de ella, era para pedirle nuevos votos; nuevos sacrificios, nuevos recursos con que hacer frente á la adversidad en que le lanzaron muchas veces los acontecimientos, ó para venir al Congreso á procurar su política particular y la de su partido; pero nó la de las clases médicas, todavia obceadas cuando se sigue sosteniendo que no hubo otro que mas interés demostrara por ellas.

No faltaron á la raíz de aquellos sucesos, médicos agradeidos que propusieron la idea de hacer un delicado presente al conde de San Luis, por haber escrito aquel decreto, digno de mejor suerte, y no sabemos si el proyecto llegó á realizarse; mas ahora que la tumba se ha cerrado sobre aquel hombre ilustre, *La Correspondencia Médica* le rinde este humilde tributo á su memoria. Desde que hay en España gobierno representativo, ningun Ministro ha contraido mayores méritos para las clases médicas que el conde de San Luis, á quien son tambien deudoras las ciencias en general las letras y las bellas artes de la mas delicada y bien entendida proteccion.

Y basta ya de Calvo Asensio y de Sartorius.

El otro punto sobre el cual no estamos tampoco de acuerdo con nuestro colega *la Farmacia Española*, es el que se

refiere á remedios secretos, ya sean nacionales ó extranjeros. Para los médicos tan intrusos son los que venden específicos españoles, como los que los venden franceses, ingleses ó rusos, siempre que los despachen sin receta de médico y los anuncien en los periódicos como cualquier objeto de licito comercio. La excusa de que la ley de Sanidad no se cumple y que por lo tanto deben los farmacéuticos vender y anunciar sus específicos en competencia con los extranjeros, lo mismo podría servir á los médicos para meterse á farmacéuticos, elaborando por sí, dichos remedios y vendiéndolos á sus clientes. También podrían decir, «puesto que la ley no se cumple ni se hace cumplir por quien corresponde; puesto que los farmacéuticos con este pretexto se meten á médicos, entremos también nosotros á segar en campo ajeno y hagamos de boticarios.» ¿Sería esto razonable? ¿Merecería la aprobación de nuestro colega, ni la absolución de los tribunales de justicia si algún día fuesen llamadas ante ellos las clases médicas y los que les hubiéramos aconsejado esta conducta? No: un abuso no autoriza otro, un delito no puede subsanar otro delito, y por relajada que ande en nuestros tiempos la sumisión á la ley, no hemos de llegar al extremo de desconocerla. Antes es pedir su abolición ó su reforma, como lo venimos haciendo; ya que por desgracia gobiernos, autoridades y funcionarios encargados de guardarla y hacerla guardar, son los primeros en infringirla y en dejarla infringir.

¿Por qué los subdelegados de Farmacia, que ven el escándalo con que se venden y anuncian dichos remedios, no cumplen con su deber? ¿Por qué no persiguen á esa infinidad de drogueros, herbolarios, tenderos y charlatanes que impunemente trafican con la salud pública? ¿Por qué han de pagar los médicos las culpas de tanto bribon, con otra nueva calamidad como la que aconseja nuestro colega á los farmacéuticos españoles? No por Dios; no nos alucinemos ni nos dejemos llevar del despecho á tan lamentables extravíos. Permanezcamos todos dentro de la ley por grande que sea la relajación de los encargados de hacerla respetar; que día llegará en que para todos haya justicia. No nos despojemos del arma más poderosa que nos concede el derecho porque entonces sí que nos habremos perdido.

SECCION CIENTÍFICA.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XXIII.

(Continuacion.)

ARTRITIS CRÓNICA COXO-FEMORAL Ó SUB-INFLAMACION DE LA CADERA (COXALGIA).

Esta sub-inflamación ha sido descrita bajo los nombres de *tumor blanco de la cadera*, de *coartrocace*, de *luxacion espontánea*, etc.

Su diagnóstico es con frecuencia oscuro á causa de la profundidad de la articulacion coxo-femoral y del espesor de las partes blandas que le rodean. Por eso es por lo que se ven con tanta frecuencia en las consultas sub-inflamaciones de la cadera que médicos instruidos, sin embargo, han tomado por luxaciones espontáneas de la cabeza del fémur, y vice-versa. Convengo en que es necesario cierta costum-

bre para reconocer en los casos difíciles, cuál de estas enfermedades se está tratando.

Desde J. Luis Petit, la artritis crónica de que hablamos ha dado lugar á muchas discusiones que no vamos á examinar aquí, y que se encontrarán espuestas con estension en los tratados de cirugía. Limitémonos á describirla.

La artritis crónica de la cadera ó sub-inflamación de la articulacion ileo-femoral, puede empezar sin haber sido precedida de ninguna manifestacion escrofulosa. Su marcha, la edad de los sujetos, testimonios ulteriores de la constitucion escrofulosa, son las que la hacen reconocer. Los signos por los cuales se anuncia ordinariamente, son un prurito en la articulacion, una ligera claudicacion acompañada de dolores sordos y profundos en la cadera, que obligan al enfermo á arrastrar la pierna y el pié. Sucede también que el dolor se hace sentir al principio en la rodilla, y este dolor, algunas veces vivo, ha causado mas de un error de diagnóstico, que se podría evitar ciertamente, si se tuviese cuidado de imprimir movimientos al miembro y ejercer presiones sobre la articulacion ileo-femoral, movimientos y presiones que son siempre dolorosos en este punto, entre tanto que la rodilla no se afecta de ningun modo. Los dolores de la cadera llegan á ser mas y mas manifiestos, sobre todo durante la progresion y bajo la presión: con frecuencia persisten durante el reposo, y son mas vivos durante la noche que de dia. A medida que aumentan, la progresion es mas difícil, y se complica con una claudicacion mayor. Toda la circunferencia de la articulacion sobre todo en la region de la nalga, se tumeface, se distiende, algunas veces sin cambio de color en la piel. El pliegue de la nalga desaparece en parte y no afecta la direccion normal. Sintomas generales acompañan siempre este aumento de los dolores y del infarto. Además, el estado febril se desarrolla algunas veces desde el principio de la enfermedad sobre todo si la supuracion se forma desde el principio. Cuando desaparece el infarto de las partes blandas y del tejido celular tan abundante alrededor de la articulacion, el aplanamiento de la nalga le sigue. Los sintomas no se limitan aquí. Los enfermos acaban bien pronto por no poder andar ni moverse: escalofrios y una fiebre de tipo remitente indican el desarrollo del pus, y se presentan abscesos cerca del gran trocánter. Cuando estos abscesos se abren espontáneamente ó por el arte, suministran una supuracion abundante y prolongada, ya á causa de la abundancia del tejido celular en estas regiones cuanto de las alteraciones profundas del interior de la articulacion, como las caries de la cabeza del fémur y de la cavidad cotiloidea. Cuando el reblandecimiento y la carie de esta cavidad son considerables, la cabeza, del fémur puede abandonarla; si, por ejemplo, la destruccion del reborde cotiloideo tiene lugar en su parte externa y superior, la cabeza del fémur se escapa al través de la cápsula alterada y reblandecida, y vá á fijarse en la fosa iliaca esterna, donde se forma una especie de pseudo-articulacion mas ó menos imperfecta. El acortamiento del miembro es evidente y real.

La luxacion espontánea de la cabeza del fémur en la fosa iliaca esterna, no es sin embargo la terminacion mas ordinaria de la coxalgia; esta se termina con mas frecuencia en anquilosis ó en falsa anquilosis de la articulacion. La luxacion hacia abajo sobre la fosa obturatriz y el hundimiento en la pelvis por el fondo de la cavidad cotiloidea, son accidentes muy escepcionales.

Quando esta funesta enfermedad no es tratada con vigor y racionalmente, puede terminarse con la muerte; y esto

sin que la cabeza del fémur haya abandonado su cavidad, sino á causa de la fiebre, de la abundancia de la supuración y de la continuidad de los sufrimientos que determinan el anquilamiento total de la constitución.

En estos últimos años, un práctico muy distinguido, Mr. Bonnet, ex-cirujano en jefe del Hotel Dieu de Lyon, ha suministrado nuevas luces en el estudio de la coxalgia. Cree, segun las esperiencias hechas sobre el cadáver, poder establecer consecuencias prácticas, capaces de explicar las causas de la prolongación del miembro inferior, las posiciones del muslo, la dirección que siguen los líquidos escapados de la articulación. Estas esperiencias consisten en inyecciones forzadas, practicadas en la articulación ileo-femoral. (Véase el segundo tomo del *Traité des maladies des articulations* de Mr. Bonnet, pág. 262 y siguientes).

En las coxalgias, el muslo está necesariamente en flexion sobre la pelvis y dirigido hácia adentro, hácia fuera y hácia adelante. La primera de estas posiciones es la mas frecuente; va siempre acompañada de la rotación del muslo hácia adentro. La segunda se observa con menos frecuencia, con ella la abduccion del miembro tiene por consecuencia constante la rotación hácia afuera. La tercera posición, en fin, ó flexion directa del muslo sobre la pelvis, sin inclinación adentro ó á fuera es mas rara. Las causas de estas diferentes flexiones, segun Mr. Bonnet, pueden depender de que en las enfermedades de la cadera, las alteraciones cualquiera que sean, tienen por resultado fijar el muslo en la posición en que se encuentra naturalmente en el reposo. Si los enfermos están acostados sobre la espalda, el tronco elevado por las almohadas se encuentra en flexion sobre el muslo; si están acostados de lado, la flexion de los miembros inferiores es indispensable para aumentar la base de sustentación. Pero una razón aun mas determinante, es que en la flexion sobre el muslo; si están acostados de lado, la flexion de los miembros inferiores es indispensable para aumentar la base de sustentación. Pero una razón aun mas determinante, es que en la flexion la cavidad articular ofrece mas amplitud que en la estension, por esto es por lo que los enfermos escojen instintivamente la posición en flexion del miembro enfermo á fin de relajar la cápsula distendida y disminuir los dolores.

Cuando hay un derrame de líquido, pus ó serosidad en la articulación coxo-femoral, el miembro inferior se dirige al principio afuera con rotación en el mismo sentido, porque la cavidad articular se encuentra menos distendida en esta posición.

La posición mas favorable para la coxalgia es una ligera flexion directa sobre la pelvis. La cápsula no está distendida de este modo en ningun sentido; la cavidad cotiloidea está igualmente comprimida en el interior en todos sus puntos; la luxación espontánea de la cabeza del fémur, es pues poco de temer. Si la aquilosis se opera en esta dichosa posición, el enfermo tiene todas las probabilidades de poder andar despues de su curación.

(Se continuará.)

HERIDA POR ARMA DE FUEGO.

Leoncio Ruiz, de 43 años de edad, temperamento sanguíneo nervioso, buena constitución, natural de Leza (Rioja alavesa) fué herido en la tarde del 16 de Julio de 1869, por proyectiles lanzados por la pólvora. Penetraron estos por debajo de

la tuberosidad del escafoides del pié derecho y salieron por el tercio posterior del músculo adductor del dedo meñique en el borde esterno del pié, recorriendo en su trayecto ó sea desde su entrada hasta su salida, la piel tejido celular, los músculos estensor corto de los dedos pedio de Riolano, lumbricales, accesorio del grande flexor comun de los dedos, y tendones (cuando menos alguno) de este último músculo, grande flexor propio del dedo gordo, flexor corto del mismo y su adductor, el adductor del pequeño, tejido celular y piel, y tal vez la aponeurosis plantar, observándose en la región escafoidea una solución de continuidad, reciente sanguinolenta, de forma oval y como de más de dos pulgadas y media de longitud, y cerca de dos de latitud; de bordes subintrantes, de aspecto negruzco, con pérdida de sustancia en el centro y bastante lividez en los tejidos que rodeaban esta superficie. En este largo trayecto recorrido por los proyectiles que interesaron, casi oblicuamente los tejidos ó partes blandas y aun quizás el escafoides, (aunque á mi parecer muy superficialmente) los vasos interesados debieron ser: algunos ramos de la safena, como la tarsea y las interoseas y algunas ramas venosas de la safena interna. En la parte correspondiente á su salida, ó sea en el borde esterno del pié, notábase una solución de continuidad, tambien reciente y sanguinolenta, aunque no de aspecto livido y negruzco como la de la parte anterior, pero en comunicacion con esta, de bordes contusos y como desgarrados y sueltos hácia afuera. Su forma no era verdaderamente circular, sino angulosa; su estension en profundidad comprendia, como hemos dicho, todos los tejidos ó partes blandas, en dirección postero-anterior y algo oblicua de abajo á arriba y de atrás adelante; hasta la solución de continuidad que existia en la región escafoidea.

La estension de profundidad en ambas heridas, y en todo el trayecto recorrido por los proyectiles, debió ser, por lo menos, de tres pulgadas y media.

Situado el enfermo en posición supina, pálido el semblante, y algun tanto débil el pulso, á causa de la hemorragia que tuviera lugar desde el punto donde habia sido herido hasta su casa, y cama en que se colocara para ser tratado de sus lesiones, procedimos inmediatamente á su curación, la cual consistió: 1.º En la administración de unas cucharadas de una ligera mistura antiespasmódica, para reanimar la fuerza vital. 2.º En la aplicación (despues de separar tres perdigones y porciones de tela que se presentaron á la vista) sobre ambas soluciones de continuidad, del bálsamo samaritano (tan recomendado en estas heridas) planchuelas de hilas secas, torlas de hilas, informes compresas y vendaje circular ó mas bien de estribo, ligeramente comprimido. 3.º En la posición horizontal y formando un plano ligeramente inclinado desde la punta del pié derecho hasta la raíz del muslo del mismo lado, con el fin de facilitar la circulación capilar, y al mismo tiempo el reposo posible á los músculos de la mencionada extremidad, y 4.º, finalmente, hemos ordenado al enfermo dieta absoluta y atemperantes.

Permaneció así el enfermo tres días, sin levantarle el apósito, lo cual tuvo lugar, cuando hemos observado que principiaba á formarse el pus.

Como se presentase este en abundancia y fuese al propio tiempo sanioso y fétido, tuvimos necesidad de curarle diariamente, por espacio de algunas semanas, usando con mucha constancia de los desinfectantes, eligiendo entre ellos, por su poderosa y marcada acción antipútrida, la disolución clorurada de Labarraque. A beneficio de esta medicación, fué disminuyendo gradualmente la supuración, adquiriendo mejor aspecto el pus, que se tornó mas blanco, mas cremoso y consistente; mejoróse tambien el aspecto de las soluciones de continuidad, llegando á adquirir los tegidos el color sonrosado (como los labios de un niño recién nacido) que marca en ellos la próxima formación de la membrana cicatrizosa, y de consiguiente la marcada tendencia á la cicatrización.

Habia acompañado á la supuración saniosa y fétida, bastante calentura traumática, malestar general é inquietud, calor aumentado, cefalalgia, sed, inapetencia y pulso frecuente, con tumefacción, calor y lividez en las soluciones de continuidad de la pierna; hé aqui el estado general y local del herido á quien he considerado de gravedad. Afortunadamente, no obstante, y á beneficio de la dieta en sus

principios, de los atemperantes y de la esmerada y continuada curacion diaria de las heridas, fueron desapareciendo aquellos alarmantes fenómenos morbosos, para dar lugar á un pus laudable y á mamelones carnosos de buen aspecto.

Habiendo desaparecido la necesidad de emplear los desinfectantes, localmente continuamos la cura con el bálsamo samaritano, habiéndose estinguido por otra parte de una manera completa, la calentura traumática, mejorándose notablemente el estado local, concedimos al herido alimentos de fácil digestion, ténues, pero reparadores, consistentes en sopa de fideo poco espesa, carnes de rio y dos chocolates.

En tal estado, fué adquiriendo carnes el enfermo, mejorando de dia en dia el aspecto de las soluciones de continuidad, cicatrizándose del todo la parte posterior y esterna de la pierna y adelantando progresivamente hácia una sólida cicatrizacion de la region escafoida ó anterior interna de la pierna. Esto sucedia el 20 de Agosto, siendo aquella completa el 16 de Setiembre siguiente le mandó pasear, aconsejándole el abrigo porque se siente frio, el 17 se toca con el nitrato de plata una escrescencia de la herida de entrada y el 26 del mismo le doy el alta.—Leza de Alba, Enero 20 de 1871.—LICENCIADO AMBROSIO ORTIZ DE LAREDO.

MONOGRAFIA DE PANTICOSA.

(Continuacion.)

Verdad práctica que he podido comprobar algunas veces, y verdad que en otras ocasiones me ha hecho ver resultados poco lisonjeros en determinadas condiciones (bastante frecuentes por desgracia) conque suele presentarse este padecimiento á nuestra observacion.

Por esto, y á pesar de que Patissier, Boutron, Charlar, M. Philes y otros aconsejen en absoluto las inhalaciones del gas sulfido-hídrico contra la tisis pulmonar y el asma, cuya opinion data por lo menos de la época de Galeno, yo creo que esta indicacion tiene sin embargo su límite.

Es cierto que en esta época y posteriormente tambien, se ha aconsejado á los enfermos que viviesen en terrenos volcánicos, pero en estos puntos, mas que el ácido sulfhídrico es el sulfuroso el que se desprende, y por lo tanto mucho como igualmente lo duda Trousseau tambien de su buen efecto en la tuberculizacion pulmonar.

A pesar de las curaciones de la tisis que dicen Andrale, Bordeu, Dalmas y algunos otros más que se obtienen por el tratamiento hidrológico de las aguas sulfhídricas, sin embargo, Trousseau, práctico distinguido, hombre clínico que necesariamente ha tenido que tocar mejor que nadie su empleo en muchas enfermedades que ha tratado, dice: «No lo creemos así; mándese un gran número de tísicos á tomar los baños sulfurosos y se verá que mas bien empeoran que se mejoran casi todos ellos, y que solamente algunos encuentran en estas aguas, algun alivio que es muy probable no hubiesen encontrado en otra parte» (1).

Efectivamente, la experiencia me ha enseñado, que las aguas sulfhídricas están indicadas en las tuberculósias de marcha lenta, infebriles hasta una época avanzada de su curso y á las que mas bien que la fiebre de recargos las caracteriza la blandura, un poco de dilatacion y hasta cierto grado de lentitud del pulso: que cuando estas son agudas, con disposicion hemorrágica frecuente ó de carácter aparentemente activo, ó si van acompañadas casi desde el principio de fiebre con recargos y calor ordinariamente aumentado de la piel, hasta el punto de simular los accesos de intermitentes, entonces así como en las enfermedades asmáticas que dependen principalmente de padecimientos del corazon están contraindicadas. Que las tisis que sobrevienen en sujetos de formas redondas, de piel pálida blanca y fina, de pasiones amortiguadas, de irritabilidad escasa, de impresionabilidad casi nula, en los cuales el padecimiento suele presentarse con una forma catarral poco intensa desde los primeros momentos de su invasion, y que generalmente no se encuentran en ellos otras causas mas que las hereditarias y

diatésicas, en este caso están indicadas; pero si esta enfermedad ocurre en sugetos de fibra seca, complexion delgada, de sistema vascular desarrollado, de pasiones vehementes, de génio vivo y pronto, de una irritabilidad tan estremada que toleren mal las medicaciones, de impresionabilidad exaltada, y en cuyos sugetos á las causas hereditarias y diatésicas que suelen á veces no existir en ellos, proceden á la enfermedad causas morales deprimentes, ó desórdenes en su género de vida, propios de su modo de ser é hijo en ocasiones de su imaginacion viva y fugáz, entonces están contraindicadas.

Pero por mas que la tisis no sea patrimonio de las edades ni de los individuos, sin embargo, la inmensa frecuencia de casos, ocurre en estos dos tipos orgánicos especialmente, y á cada uno de ellos le es mas peculiar la forma con que les hemos descrito, por esto he creido que debia fijar la base del tratamiento hidrológico sobre tan importantes particulares, porque de su consideracion se desprende ya, que en la primera forma las aguas sulfurosas solas ó en combinacion con las salino-nitrogenadas ú azoóticas, encuentran el elemento de su medicacion, en tanto que á las de la segunda categoria solamente pueden serle útiles las azoóticas salinas, cuando su forma no es exagerada ó su curso demasiado rápido, como sucede en las llamadas *floridas*, en cuyo caso están contraindicadas todas.

En una palabra, para terminar lo relativo á este asunto, diremos que el agua llamada del Estómago es la antítisis de la del Hígado y de los Herpes, puesto que la primera produce acciones escitantes con reaccion vital de cierto grado y las segundas determinan efectos primitivos y acciones secundarias de carácter hipostenizante y graduado cuando se prescriben á dosis convenientes.

¡Fenómeno sublime que la sábia naturaleza no suele presentar en algun caso donde tal vez pueda ser mas necesario, y el cual hasta la actualidad solo es utilizable en Panticosa, por reunir tan bellas condiciones sus aguas.

Hecho importante que hasta cierto punto justifica la razon de poder administrar combinadamente dichas aguas en la terapéutica hidrológica: fenómeno que tal vez sirva para explicarnos por qué en el tratamiento mixto suyo manejando con prudencia y observacion, llegan á conseguirse ventajosos resultados prácticos: hecho, en fin, que nos manifiestan al mismo tiempo, por qué cuando se usan de esta manera, las acciones que ejercen sus fenómenos respectivos sobre los actos vitales, pueden producir en este caso una accion moderada y gradual, que determine en el organismo condiciones abonadas para verificar la asimilacion de principios tan indispensables al reino orgánico, como son los de sus mineralizadores principales.

Pues bien, de lo dicho se deduce: que á pesar de la rivalidad que parecen tener en sus efectos terapéuticos estas dos clases de aguas, en ocasiones no suelen ser tan contrarias en el resultado de los mismos, puesto que unas veces se observa entre ellos alguna identidad, y otras cierta afinidad para operar sobre los mismos órganos, y hasta una correspondencia que completa el tratamiento.

Por esta razon hemos procurado detallar cuando hemos hablado de las indicaciones y contraindicaciones de ellas, las condiciones orgánicas y fisiológico patológicas necesarias para obtener con una ú otra resultados ventajosos, ó cuando menos algo mas positivo en determinados padecimientos, y para ver si de esta manera se puede evitar el indiferentismo de aconsejar ó no en ciertas enfermedades las aguas de Panticosa, (que al fin permíten emplear para tratarlas convenientemente) la terapéutica única ó mixta, mientras que las sulfhídricas de otros establecimientos solo pueden administrarse en casos especiales.

«Las aguas minerales sulfurosas pueden aplicarse al tratamiento de la tisis y del catarro crónico, es verdad: pero la terapéutica hidrológica aconseja, que sean las de menos actividad para este padecimiento, y que se reserven las mas escitantes para las enfermedades externas ó de cierta cronicidad.» (1)

He aquí la razon por qué en Francia que es donde mas

(1) Trousseau.—Materia médica.—Tomo 3.º pág. 289.

(1) Trousseau, obr. cit., pág. 299.

se usan y desde mas antiguo, se aconsejan para el tratamiento de estas dolencias Eaux-Bonnes, Eaux Chaudes, Cauterets y Bagneres de Luchon, como sulfúricas mas débiles, de preferencia á las demás que las utilizan en las enfermedades externas.

Con lo dicho basta y sobra para terminar esta parte relativa á las indicaciones terapéuticas de las enfermedades de pecho de carácter tuberculoso, y al mismo tiempo para impugnar á los que con alguna ligereza, por no haberse parado en el genero de consideraciones espuestas, pretenden igualar de una manera absoluta las aguas minerales de Panticosa con otras.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

Si alguno de nuestros suscritores necesita un ministro que le auxilie en el desempeño de titular, ó sabe de alguna plaza de esta clase, puede dirigirse á la administración de este periódico, donde se le dará noticia de uno que desea colocarse y que es digno de ello por sus relevantes cualidades.

En la última enfermedad que ha arrebatado la vida en Sevilla al conde de S. Luis, se distinguieron por su extraordinario y desinteresado celo los profesores de medicina de aquella ciudad encargados de su asistencia, D. Francisco Gomez, D. Joaquin de Palacios, D. Luis Góngora y D. José Valenzuela, los cuales no abandonaron un momento al ilustre finado, negándose despues á recibir la menor recompensa por sus servicios. Mucho nos complace este comportamiento con el que tanto quiso hacer por las clases médicas de España, y nosotros en nombre de ellas damos las mas sinceras gracias á nuestros compañeros que tan delicadamente han sabido interpretar los deseos de todos, con esta débil aunque cariñosa muestra de la general gratitud. ¡Bien por nuestros compañeros! Ejemplos como este en los actuales tiempos lo ofrece la clase á que nos honramos pertenecer.

Han comenzado los exámenes de practicantes, los cuales durarán hasta el 14 del presente mes en el Hospital General, prorogándose despues hasta fin del mismo, si bien estos últimos lo harán en casa de los catedráticos examinadores.

Se quejan muchos periódicos, no ya de la mala calidad del pan, sino de la falta de peso y de que esta estafa no tiene el castigo que debia tener, pues que cuando se descubre solo se pena con la pérdida del pan. Se conoce que los tahoneros tienen buenos y eficaces apoyos, cuando no hay medio de escastrarlos ni de corregir este inveterado abuso.

Reconocimientos de habitaciones.—Para conocer si es ó no habitable un cuarto, basta poner dentro un plato con 500 gramos de cal viva recién salida del horno, dejándolo permanecer allí 24 horas con ventanas y puertas cerradas. Pasado este tiempo se pesa la cal, y si su aumento de peso es un gramo ó poco menos, la estancia es habitable. Si dicho aumento llega ó pasa de 5 gramos, no podrá ser habitada sin peligro. Entre estos dos extremos podrá declararse relativamente su grado de salubridad.

Acercándose la primavera, y teniendo noticia de que en algunas provincias vuelve á reproducirse la epidemia de viruelas que tantas víctimas causó en el año último, recordamos á nuestros lectores que tenemos cristales de excelente vacuna que remitiremos á 20 reales cada uno y bajo certificado, á los que necesiten alguno de ellos.

A la consulta particular que nos ha dirigido nuestro amigo y compañero D. Carlos Alonso, relativa á una pústula maligna, solo le diremos para su tranquilidad, que estuvo

acertado en el diagnóstico y en el tratamiento, por mas que el resultado no haya sido liosgero.

A los profesores que piensen solicitar el partido de Jarrandilla (Cáceres) anunciada recientemente, debemos prevenirles que es un pueblo que paga muy mal á los titulares y que además reside en el mismo un profesor que tiene igualados á muchos vecinos pudientes.

Cansado el público de Madrid de las fechorías y engaños de los charlatanes y curanderos que descaradamente andan por calles y plazas vendiendo elixires y remedios secretos, ha dado en silvarlos y amenazarlos seriamente obligándoles á levantar los bártulos y apelar á la fuga. Esta usurpacion de atribuciones que las turbas hacen á los subelegados de Sanidad, que son los que debian hacerlo, dará mejores resultados que la ley misma, de lo que nos alegraremos.

VACANTES.

—La de médico cirujano de Arenas (Avila), dotacion 3,000 pesetas. Las solicitudes hasta el 27 de Marzo.

—La de médico cirujano de Salas (Lérida), dotacion 2,500 pesetas. Las solicitudes hasta el 28 de Marzo.

—La de cirujano de Hecho (Huesca), dotacion 100 escudos. Las solicitudes hasta el 25 de Marzo.

CORRESPONDENCIA.

Baguena.—J. U.; pagado hasta fin de Setiembre del 71.
 Mos.—A. K. G.; pagado hasta fin de Junio del 71.
 Abelda.—A. U.; pagado todo el año 71.
 Labuerda.—S. L.; pagado hasta fin de Marzo del 71.
 Uleila del Campo.—M. Z.; pagado todo el año 71.
 Alcántara.—I. L.; pagado hasta fin de Diciembre del 71.
 Puigbert de Lérida.—A. D.; pagado todo el año 71.
 Quintanilla del Olmo.—Q. G.; recibida su libranza de siete pesetas menos los sellos que cita.
 Illora.—M. T.; pagado hasta fin de Junio del 71.
 Páramo del Sil.—A. A.; pagado hasta fin de Junio del 71.
 Becerril de Campos.—K. A.; pagado todo el año 71.
 Bechi.—J. Ll.; pagado hasta fin de Junio del 71.
 Tous.—M. C.; pagado todo el año 71.
 Urries.—A. U.; pagado hasta fin de Junio del 71.
 Izarbe.—V. V.; recibida su libranza de siete pesetas.
 Guisona.—R. C. y V.; pagado hasta fin de Mayo.
 Chinchetru.—E. G. M.; abonado hasta fin de Agosto.
 Perales.—F. V.; pagado hasta fin de Junio.
 Valle de Cerrato.—C. de J.; pagado todo el año 71.
 Cutanda.—J. Q.; pagado hasta fin de Junio del 71.
 San Vicente.—A. R. y M.; pagado todo el año de 1870.

ANUNCIO.

TRATADO ELEMENTAL DE FISILOGIA HUMANA.

por el Dr. D. Juan Magaz y Jáime, catedrático de esta asignatura en la Universidad de Barcelona. Esta obra, de la que daremos pronto una reseña en el periódico, llama desde luego la atencion por la claridad y excelente método con que se halla expuesta y merece ser conocida de la clase médica. Consta de dos tomos y aunque no sabemos su precio, pueden hacerse los pedidos á Barcelona, Pasaje de Escudillers, número 4, imprenta de Narciso Ramirez y compañía.

MADRID:—1871.

IMPRENTA A CARGO DE MONTERO, PLAZA DEL CARMEN, 5.